



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición e instalación de un (1) acumulador de energía UPS para el Data Center de la sede de la UNIDAD EJECUTORA 003: PROGRAMA MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
AREA USUARIA/ENTIDAD BENEFICIARIA	Unidad de Administración y Finanzas
META PRESUPUESTAL	0004
CODIGO UNICO INVERSION/COMPONENTE DEL PI	2413068 2.1-Gestión del Programa
ACTIVIDAD POI	AOI00143700009

1. FINALIDAD PÚBLICA

Asegurar la protección y el funcionamiento continuo de los equipos informáticos y electrónicos de la Unidad Ejecutora 003: Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia, ante interrupciones o fluctuaciones del suministro eléctrico.

2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar la continuidad de las prestaciones del programa, mediante la Adquisición e instalación de un (1) acumulador de energía UPS para el Data Center de la sede de la UNIDAD EJECUTORA 003: PROGRAMA MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA, previniendo la pérdida de información y/o daños en los equipos.

Garantizar el suministro de energía de forma continua al Data Center del Programa, que lo protejan contra subidas de tensión de energía. El objetivo es que este equipo tenga autonomía energética y estén protegidos de picos de voltaje o cortes de luz, salvaguardando así todos sus componentes electrónicos al ser fundamentales para el personal de las distintas áreas del Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia.

3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE BIENES A CONTRATAR

ITEM N° 1	01 Sistema de alimentación ininterrumpida sobrecarga de tensión para data center
3.1.CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES	<p>3.1.1. Cantidad: uno (1)</p> <p>3.1.2. Características técnicas mínimas</p> <p>SALIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia máx. configurable (vatios): 1.0 kilovatios - 1.5 kVA • Voltaje de salida nominal: 230V • Frecuencia de salida (sincronizada con la red eléctrica): 47/53 Hz para 50Hz nominal; 57/63 Hz para 60Hz nominal • Topología: Tecnología interactiva



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

	<ul style="list-style-type: none">• Tipo de forma de onda: onda senoidal• Tiempo de transferencia: 2 ms típica; 10 ms máxima <p>ENTRADA</p> <ul style="list-style-type: none">• Frecuencia de entrada: 50/60 Hz +/- 5 Hz Auto-sensing• Rango de voltaje de entrada en operaciones principales: Como mínimo 160-286V• Número de cables de alimentación: 1 <p>BATERÍAS Y TIEMPO DE AUTONOMÍA</p> <ul style="list-style-type: none">• Tipo de batería: Batería de plomo y ácido• Tiempo típico de recarga: 3 horas• Vida útil esperada de la batería (en años): 4 a 6 años• Suministro de carga de baterías: 144 vatios <p>COMUNICACIÓN SONORA</p> <ul style="list-style-type: none">• Alarma Acústica: Alarma, si funciona con batería; Alarma, si la batería es baja <p>PROTECCIÓN Y FILTRO CONTRA PICOS DE VOLTAJE</p> <ul style="list-style-type: none">• Clasificación de energía de sobretensión: 459 julios <p>DESCRIPCIÓN MEDIOAMBIENTAL</p> <ul style="list-style-type: none">• Temperatura de operación: 0 - 40 °C• Humedad Relativa de Trabajo: 0 - 95 %• Clase de protección: IP20 (opcional deseable) <p>DIMENSIONES Y TIPO DE FIJACIÓN</p>
--	---



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Montaje en rack o gabinete: Sí (02 UR como máximo)
- Altura: 8,6 cms como máximo
- Ancho: 43,2 cms como máximo
- Profundidad: 45,7 cms como máximo

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- Incluir como mínimo 04 cable power de conector tipo C13 a C14
- Incluir kit de montaje en rack o gabinete de 42 UR

Adicionalmente:

Se debe realizar la instalación y configuración del equipo UPS y baterías, además instalación del cableado eléctrico y validaciones de funcionamiento.

Garantía comercial:

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Período de garantía: La garantía de los bienes será no menor de 12 meses, por cualquier defecto de fabricación.

Condición de inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de recepción del bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

* En caso de encontrarse observaciones en el proceso de verificación, se procederá a NO otorgar la conformidad, procediendo de devolverse las unidades, otorgándose un plazo no menor de dos (02) ni mayor a diez (10) días calendarios, para la subsanación de las observaciones.

* En caso que las observaciones comprendan incumplimiento de las especificaciones técnicas, se dará por no recibida, aplicándose las penalidades que correspondan



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosPrograma Modernización del
Sistema de Administración de
JusticiaEJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

3.2. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL	<p>3.2.1. Mantenimiento preventivo No aplica</p> <p>3.2.2. Soporte técnico No aplica</p> <p>3.2.3. Capacitación y/o entrenamiento No aplica</p>
3.3. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS	No aplica
3.4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos del Proveedor <ul style="list-style-type: none"> ▪ Persona natural o jurídica ▪ Contar con RUC activo y habido. ▪ Contar con RNP registro de bienes. ▪ No encontrarse inhabilitado para contrata con el Estado.
3.5. MEDIDAS DE CONTROL	Áreas con las que coordinará el proveedor: Profesional de Sistemas Informáticos o quien haga de sus veces
3.6. CONFORMIDAD	Será emitida por la Unidad de Administración y Finanzas, previo V° B° del profesional en sistemas informáticos, o quien haga de sus veces, quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas, según el Artículo 144° del RLGCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción del bien.
3.7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	<p>Lugar donde se entregará el bien:</p> <p>Se realizará en la ciudad de Lima, sito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección: Jr. Roberto Ramirez del Villar N° 325 • Distrito: San Isidro • Provincia: Lima • Departamento: Lima <p>Plazo: Será como máximo hasta diez (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.</p>
3.8. FORMA DE PAGO	<p>La solicitud de pago se debe presentar a través de mesa de partes presencial del PROGRAMA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA NO PENALES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO (EJE) en Jr. Roberto Ramirez del Villar N° 325 (Ex Calle Treinta y Dos N° 325) San Isidro, Lima, en el horario de lunes a viernes de 08:30 am a 4:30 pm, o de forma virtual al correo mesadepartes@ejenopenal.pe :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Carta de presentación, señalando los documentos que adjunta. 2. Comprobante de pago 3. Guía de remisión; y 4. Copia de la Orden de Compra



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

	El pago se realizará en soles, en una armada y un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad, previo a la entrega del bien y verificada el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
3.9. FÓRMULA DE REAJUSTE	No aplica
3.10. GARANTIAS (Fiel cumplimiento)	No aplica
3.11. OTRAS OBLIGACIONES	No aplica
3.12. SUBCONTRATACIÓN	No aplica
3.13. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	No aplica
3.14. PENALIDADES APLICABLES	<p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.</p> <p>Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>A efectos de computar los días de atraso para la aplicación de la penalidad, cuando el plazo con el que cuenta el contratista para ejecutar la prestación a favor de la Entidad vence en día inhábil, debe tomarse en cuenta el primer día hábil siguiente, aplicándose la penalidad correspondiente desde el día posterior a éste, de conformidad con los términos contractuales.</p>



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**3.15. RESOLUCION DE
CONTRATO POR
INCUMPLIMIENTO**

En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y/o Propiedad Intelectual, sin que sea necesario que medie requerimiento previo.

En caso se llegue a acumular el monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, según sea el caso, la Entidad podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.

La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la oferta, la cual se entenderá recibida con la sola comunicación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física.

Es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

<p>3.16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>	<p>Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación.</p> <p>Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.</p> <p>El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.</p> <p>Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.</p>
<p>3.17. CONFIDENCIALIDAD</p>	<p>Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva del programa, no pudiendo EL CONTRATISTA utilizarla fuera del presente servicio.</p> <p>El CONTRATISTA no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.</p> <p>Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.</p> <p>Al término del servicio, el CONTRATISTA devolverá a la Entidad todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.</p>
<p>3.18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p>	<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no mayor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<p>3.19. NORMATIVA ESPECÍFICA</p>	<p>La Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.</p> <p>Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas vigentes al formalizar la relación contractual.</p>
<p>3.20. GESTIÓN DE RIESGOS</p>	<p>El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.</p> <p>En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC</p>



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

	<p>realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.</p>
<p>3.21. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</p>	<p>El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p> <p>Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Además, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, conforme a lo previsto por la Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos y/u otros contratistas con los que debe interactuar en situaciones reñidas con la ética, en tal sentido reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles cualquier tipo de obsequios, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.</p> <p>EL CONTRATISTA se compromete a cumplir la política antisoborno del programa, aprobada y regulada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 13-2025-PMSAJ-EJENOPENAL la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/pmsaj/normaslegales/6648170-13-2025-pmsaj-ejenopenal.</p>
<p>3.22. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p>	<p>En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual,</p>



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del
Sistema de Administración de
Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

	<p>presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.</p> <p>En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.</p> <p>Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.</p>
--	---